

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL, EL MTRO. JUAN MARTÍN MARTÍNEZ BECERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ELENA RAMÍREZ MADUEÑA, COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN SONORA; Y, POR LA OTRA, SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "SEES", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3 y 31 fracción I garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación, atendiendo todos los tipos y modalidades educativos; y establece la obligación de que todos los niños concurren a la escuela; así mismo, la Ley General de Educación reitera la obligación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de sumar recursos y coordinar esfuerzos y acciones para lograr este propósito.

II.- La Ley General de Educación en su Capítulo Tercero referente a la equidad y excelencia educativa, establece la función compensatoria a cargo del Poder Ejecutivo Federal que, de conformidad con el artículo 124 del citado ordenamiento legal, llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales se apoyen con recursos específicos a los Gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de Convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones que las autoridades educativas locales deberán realizar para reducir y superar dicho rezago.

III.- La Federación, a través de "EL CONAFE", con la participación de las entidades federativas, se ha esforzado en superar las desigualdades que afectan a las niñas y los niños en edad escolar de las comunidades del país, con programas y acciones encaminados a abatir el rezago educativo y generar condiciones educativas de equidad.

IV.- Con fecha 16 de abril de 2008, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Sonora, suscribieron el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se llevarían a cabo las acciones de fomento educativo en la Entidad, con base en las prioridades, los mecanismos y estrategias, que aseguraran condiciones de equidad en la educación inicial y básica a favor de los niños y jóvenes de las localidades con mayor rezago educativo de los Municipios de la Entidad.

V.- En las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Convenio señalado, "LAS PARTES" acordaron aplicar las mejores estrategias de planeación, organización, administración, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización, mediante la formalización de Convenios Específicos que detallen los compromisos y acciones de las partes para llevar a cabo acciones de fomento educativo en la Entidad.

VI.- En la Cláusula Décima, “LAS PARTES” acordaron designar un representante legal con capacidad y personalidad jurídica para suscribir los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de Coordinación referido en los párrafos anteriores. Para la suscripción del presente instrumento **EL PODER EJECUTIVO FEDERAL** será representado por el Director General de “**EL CONAFE**”, en tanto que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora será representado por el Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

VII.- Los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, a fin de garantizar la operatividad de la nueva perspectiva de atención educativa en el marco de la Educación Comunitaria para el Bienestar, se mantendrán ciertos elementos del ordenamiento administrativo del CONAFE, situándolos en el contexto de la nueva concepción:

. El marco de actuación y enfoque de atención educativa de las y los Educadores Comunitarios será toda la comunidad, a partir del desarrollo de capacidades para la polivalencia.

. En la perspectiva de la Educación Comunitaria para el Bienestar todo aquel que quiera enseñar y aprender cabe. Los niveles educativos para fines administrativos serán los de inicial, preescolar, primaria, secundaria; y por los diversos contextos que atiende el CONAFE se encuentra el multinivel, aula compartida y se incluye a la formación de jóvenes y adultos en temas de interés local.

. Se identifica la diversidad de contextos educativos para la práctica educativa; comunidades indígenas, rurales mestizas, grupos migrantes, circenses, población en situación de vulnerabilidad y todos aquellos grupos históricamente excluidos del sistema educativo convencional.

. Las modalidades de atención, para la educación inicial será No Escolarizado, y para los otros niveles, se propone una modalidad más flexible y abierta en cuanto a la organización del tiempo pedagógico y la incorporación de nuevos contenidos, aunque más para fines administrativos es Escolarizado.

VIII.- Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre la Administración Pública Federal y la Administración Pública Estatal, para implementar “**EL PROGRAMA**”, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio Específico operará durante la vigencia del mismo.

DECLARACIONES

I.- De “**EL CONAFE**”.

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1971 y que actualmente se rige por el Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el cual presta servicios de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social, a menores de cero a tres años once meses y a niñas, niños y adolescentes, así como promover el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y cuidadores que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social,

de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2019.

I.2.- Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del Artículo Cuarto, fracciones II y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la SEP, así como llevar a cabo los Programas Compensatorios que le encomiende el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP, para apoyar con acciones y recursos a los gobiernos de las entidades federativas para atender el rezago educativo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente y en términos de las disposiciones aplicable.

I.3.- Que la representación del Consejo para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde al Director Territorial, con fundamento en lo establecido en los artículos, 5 fracción III, inciso c), 15, 16 fracciones IV, VIII, XXIV, XLV y LIV del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", así como del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Estatuto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2016 y el 19 de julio del 2019 respectivamente, en relación con el contenido del primer testimonio del instrumento notarial número 122,005 (ciento veintidós mil cinco), del Libro 2,992 (dos mil novecientos noventa y dos), de fecha 20 de mayo de dos mil veintiuno, protocolizada por el Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría número treinta de la Ciudad de México, el cual contiene, entre otros, poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de Administración a su favor.

I.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Avenida Universidad, número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03330 y Avenida Real del Arco y Calle Paseo Alegre S/N, Fraccionamiento Paseo del Sol, Edificio de la Independencia de la SEP, Segundo Piso, Código Postal 83246 en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- DE "SEES":

II.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, edición especial, tomo CCIV, de fecha 27 de diciembre de 2019.

II.2.- Que el Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora de conformidad con el artículo 10, fracción VI del Decreto precitado y el artículo 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora y sus reformas, se encuentra plenamente facultado para celebrar los convenios que requiere el servicio educativo.

II.3.- Que será responsable de ejecutar las acciones necesarias para la implementación de los ejes de acción estratégica a través del "Órgano Ejecutor Estatal" o "Unidad Administrativa Designada".

II.4.- Que en apego a las directrices señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en su Programa Estatal de Educación, es prioritario atender a regiones con rezago educativo, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Específico de Coordinación, a fin de que

con la instrumentación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se garantice la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, se amplíen las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, se impulse la formación y desarrollo de las figuras educativas, así como fomentar la participación social en la Educación Inicial y Básica en la Entidad.

II.5.- Que, con el pleno objetivo de ofrecer una educación de calidad a las niñas, niños y jóvenes del Estado de Sonora, pretende otorgar el recurso de contrapartida, mediante la suscripción del presente instrumento.

II.6.- Que, para el pago del presente Convenio, cuenta con los recursos suficientes con cargo al programa 8 0 44 0 2 5 06 1 1 E 8 287 N 1 23 1 1 99 A0 partida 44101 1.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven de este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Poniente sin número, Fraccionamiento Las Quintas, Código Postal 83240, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- “LAS PARTES” manifiestan que el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones de Fomento Educativo y demás instrumentos que deriven de éste, servirán de marco normativo para establecer los compromisos respecto de su participación en “EL PROGRAMA”, apoyar la realización del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas, procurando en ello, la promoción y participación de los Gobiernos Municipales, de la Sociedad e Instituciones Educativas en la Entidad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 38, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 14, 47 y 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción III; 3, 16, fracción II y VII, 17, 24 y 32 de la Ley de Planeación; 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 de su Reglamento, los aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal que corresponda, Reglas de Operación vigentes y aplicables de “EL PROGRAMA” y demás disposiciones federales aplicables; así como lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27, 28, 89, 90, 91, 93 y 94 A, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9, 27, 37, 38 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 3, 8, 35, 36, 37 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases específicas conforme a las cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo “EL PROGRAMA”, con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan promover y abatir el rezago en la Educación Básica Comunitaria, que enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado.

Los programas de “EL CONAFE”, a que se refiere el Antecedente VII de este instrumento, están sustentados por cuatro ejes de acción estratégica:

1. Calidad e Inclusión Educativa;
2. Modernización Institucional y Uso Eficaz de los Recursos;
3. Seguimiento para la Mejora Educativa; y
4. Concertación para Sumar Esfuerzos.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo acciones de planeación, organización, administración, ejecución, evaluación, control, seguimiento, monitoreo, fiscalización y contraloría social, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, misma que en forma enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación:

1. **“EL CONAFE”** realizará acciones en materia de:

A) Planeación, consistente en:

- I. Definir y aplicar los procesos de focalización vigentes, con el propósito de canalizar los apoyos de **“EL PROGRAMA”**, a los centros educativos y localidades de las regiones y zonas que se encuentren en condiciones de desventaja;
- II. Planear y programar bajo el concepto de integralidad, las acciones para implementar los ejes de acción estratégica que se llevarán a cabo en beneficio de la población seleccionada, para lograr los objetivos de **“EL PROGRAMA”**;
- III. Informar a **“SEES”** y/o al **“Órgano Ejecutor Estatal o “Unidad Administrativa Designada”**, las metas comprometidas; para ser operados en la entidad; y
- IV. Elaborar y entregar a **“SEES”** y/o al **“Órgano Ejecutor Estatal o Unidad Administrativa Designada”**, la propuesta del universo potencial susceptible de ser atendido, conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas y comunidades establecidas en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria vigentes.

B) Organización, consistente en:

- I. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional derivados de este instrumento con las instancias participantes, para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos para tal efecto; y
- II. Emitir las Reglas de Operación, los manuales operativos, y lineamientos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

C) Administración, consistente en:

- I. Proporcionar en apego al **“ANEXO EJECUTIVO”** que se formalice en términos de la Cláusula Cuarta, los recursos materiales, para que las autoridades responsables en el Estado ejecuten las acciones para la implementación de los ejes de acción estratégica de **“EL PROGRAMA”** referidos en la Cláusula Primera; y
- II. Cubrir los apoyos (materiales y capacitaciones), definidos en el **“ANEXO EJECUTIVO”** que se formalice en términos de la Cláusula Cuarta, los cuales deberán

ser solicitados por "SEES", a través del "Órgano Ejecutor Estatal" o "Unidad Administrativa Designada", previa verificación de la documentación soporte que acredite su erogación.

D) Ejecución, consistente en:

- I. Operar y ejecutar las acciones compensatorias y de Educación Inicial en la Entidad, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y con apego a las Reglas de operación vigentes y a los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria y demás documentos normativos, de administración y de "EL PROGRAMA".

E) Evaluación, consistente en:

- I. Calcular los indicadores de resultados que se mencionan en las Reglas de operación vigentes y en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria de "EL PROGRAMA" de acuerdo con la periodicidad establecida en las mismas; y
- II. Analizar los resultados de los indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas beneficiadas con "EL PROGRAMA" para identificar avances en las metas.

F) Control, consistente en:

- I. Establecer y aplicar sistemas de verificación, que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación y criterios emitidos, vigentes y aplicables para "EL PROGRAMA".

G) Seguimiento y Monitoreo, consistente en:

- I. Instrumentar y operar sistemas, registros, métodos de seguimiento, e indicadores que permitan evaluar la operación de "EL PROGRAMA", en cuanto al cumplimiento de metas, utilización adecuada de los recursos y la identificación temprana de los riesgos.

H) Fiscalización, consistente en:

- I. Supervisar que se dé cumplimiento a la normatividad, lineamientos, manuales de operación y criterios emitidos aplicables y vigentes para "EL PROGRAMA".

I) Contraloría Social, consistente en:

- I. Proporcionar la Guía Operativa de Contraloría Social;
- II. Proporcionar a "SEES" la información pública relacionada con la operación del programa federal, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social para que el "Órgano Ejecutor Estatal o Unidad Administrativa Designada" lo distribuya entre los Comités de Contraloría Social;
- III. Capacitar y asesorar al personal del "Órgano Ejecutor Estatal" o "Unidad Administrativa Designada".

- IV. Convocar al “Órgano Ejecutor Estatal o Unidad Administrativa Designada”, a las reuniones que organice con los beneficiarios de los programas federales o los integrantes de los Comités de Contraloría Social;
 - V. Tramitar ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública; el acceso al Sistema Informático, a efecto de que el “Órgano Ejecutor Estatal” o “Unidad Administrativa Designada” capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas; y
 - VI. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “EL PROGRAMA” o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el mismo, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
2. “SEES”, a través del “Órgano Ejecutor Estatal” o “Unidad Administrativa Designada” realizará acciones en materia de:
- A) Planeación, consistente en:
 - I. Presentar a “EL CONAFE” la propuesta de atención de conformidad al universo potencial entregado por “EL CONAFE”, de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes y los Lineamientos de “EL PROGRAMA” misma que será autorizada por “EL CONAFE” con base en el presupuesto autorizado en cada ejercicio fiscal; y
 - II. Ejecutar las acciones autorizadas en el “ANEXO EJECUTIVO” que se formalice en términos de la Cláusula Cuarta en el universo de atención de “EL PROGRAMA”, para implementar los ejes de acción institucional señalados en la Cláusula Primera, respecto de la focalización y la integralidad del universo de atención de “EL PROGRAMA”.
 - B) Organización, consistente en:
 - I. Designar un área dentro de la organización interna de “SEES”, que funcionará como “Órgano Ejecutor Estatal” o “Unidad Administrativa Designada” responsable de la operación de las Acciones compensatorias y la operación de la Educación Inicial; y
 - II. Instrumentar los mecanismos de concertación y colaboración para que los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y/o los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS), Dependencias y Organismos que se vinculen a favor de la infancia, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de “EL PROGRAMA”; señalando en estos mecanismos, que los recursos asignados a éste, son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta condición.
 - C) Administración, consistente en:
 - I. Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$ 6’063,290.00 (Son: Seis millones sesenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), para la ejecución y sostenimiento de los Programas Compensatorios de Educación Básica y de Educación Inicial de “EL PROGRAMA”;

- II. Dotar al “Órgano Ejecutor Estatal” o “Unidad Administrativa Designada” de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la adecuada y oportuna operación de “EL PROGRAMA”, en la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable;
- III. Permitir el acceso a personal de “EL CONAFE”, en los almacenes establecidos para recibir los apoyos correspondientes a los bienes (útiles escolares y material educativo) a efecto de verificar la entrega cabal y completa de los mismos en los plazos establecidos en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración y ejecución de “EL PROGRAMA”.

D) Ejecución, consistente en:

- I. Operar y ejecutar las acciones compensatorias de Educación Inicial y Básica, a través del “Órgano Ejecutor Estatal” o “Unidad Administrativa Designada”, bajo su estricta responsabilidad, con estricto apego a las Reglas de operación vigentes y a los lineamientos vigentes, los procedimientos que establezca “EL CONAFE”; así como las demás disposiciones legales vigentes y aplicables; y
- II. Asistir a “EL CONAFE” en la ejecución de acciones educativas que sean responsabilidad directa del mismo.

E) Evaluación, consistente en:

- I. Elaborar y remitir oportunamente a “EL CONAFE” los resultados de la ejecución de “EL PROGRAMA” de acuerdo a los lineamientos establecidos.

F) Seguimiento y Monitoreo, consistente en:

- I. Proporcionar la información referente a la implementación de las acciones y ejecución de “EL PROGRAMA” que le sea requerida por “EL CONAFE”.

G) Fiscalización, consistente en:

- I. Observar y asegurar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación y criterios emitidos aplicables y vigentes para “EL PROGRAMA”.

H) Contraloría Social, consistente en:

- I. Fomentar bajo el esquema de Contraloría Social, la participación de las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social y/o la participación comunitaria en la planeación, ejecución y evaluación de los ejes de acción estratégica en las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias; De conformidad con el artículo 41, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, las dependencias y entidades del Gobierno Federal para celebrar Convenios de Coordinación, deberán verificar que los instrumentos respectivos sean acordes con las bases existentes, para su cumplimiento, la Representación Federal y Ejecutora Estatal deberán apegarse a los documentos de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y se apegarán a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”;

- II. Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “EL PROGRAMA”, para que realicen sus actividades de Contraloría Social;
 - III. Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social;
 - IV. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social;
 - V. Participar en las reuniones que organice “EL CONAFE” con los beneficiarios o los integrantes de los Comités de Contraloría Social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “EL PROGRAMA”, la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas;
 - VI. Asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a “EL CONAFE” en su captación;
 - VII. Poner a disposición de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal;
 - VIII. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “EL PROGRAMA” o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el mismo, así como canalizarlas a las autoridades competentes;
 - IX. Capturar en el Sistema Informático de la Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción, capacitación y seguimiento de contraloría social que realicen y la información relativa los formatos de informes de los Comités de Contraloría Social;
 - X. Verificar, a través de la Contraloría General del Estado o de los Órganos Municipales de Control, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar al Estado y Municipios; y
 - XI. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités de Contraloría Social.
3. “LAS PARTES” realizarán de manera conjunta las acciones que en forma general se enuncian a continuación:
 - I. Promover, ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación, colaboración, y concertación con las autoridades estatales, municipales y escolares, así como de la sociedad organizada en su conjunto para la gestión, programación, ejecución y evaluación de las acciones de implementación de los ejes de acción institucional de “EL PROGRAMA”;
 - II. Promover el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos

para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, y demás normas que emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **“EL PROGRAMA”**;

III. Apoyar la promoción y difusión de los ejes de acción estratégica de **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA.- “EL CONAFE” en la formulación de su proyecto de presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, presentará ante las instancias respectivas, los requerimientos presupuestales, que permitan contar con los recursos suficientes para alcanzar las metas establecidas durante la vigencia de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA.- “EL CONAFE” elaborará el **“ANEXO EJECUTIVO”** que suscrito por **“SEES”** a través del **“Órgano Ejecutor Estatal”** o **“Unidad Administrativa Designada”** o de quien designe para esos efectos, y por **“EL CONAFE”** formará parte integrante de este Convenio, en el cual se fijarán las metas, montos y, en su caso, fuentes del apoyo financiero federal que se destinará para cada una de las acciones de **“EL PROGRAMA”**, conforme a la normatividad y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- “SEES”, a través del **“Órgano Ejecutor Estatal”** o **“Unidad Administrativa Designada”** resguardará la documentación que soporte la aplicación transparente de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades derivadas de **“EL PROGRAMA”**, misma que deberá cumplir con la normatividad establecida por **“EL CONAFE”** y los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, por el plazo que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.

Dicha información deberá ser proporcionada, cuando así se requiera, a **“EL CONAFE”** y a los órganos federales y locales de inspección, control y vigilancia, facultados para su revisión.

SEXTA.- El control, vigilancia, auditoría y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, numeral 1, inciso C) del presente instrumento, corresponderá a **“EL CONAFE”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, auditoría y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“EL CONAFE”** y **“SEES”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias de enlace y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“LAS PARTES” convienen que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“SEES”** en los términos del presente instrumento.

OCTAVA.- A efecto de elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en la red de INTERNET, la información en

periodos trimestrales al final del mes siguiente en que concluya, relativa tanto a **“EL PROGRAMA”**, como a sus beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, 69 y 74 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por los artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” o, en su caso, la que se establezca de conformidad en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal que corresponda. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** aceptan que el presente Convenio y su cumplimiento serán supervisados y verificados en cualquier tiempo por **“SEES”**, a través de **LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**.

“SEES”, teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios en las áreas de competencia, le confiere en este acto el carácter de **ADMINISTRADORES DEL CONVENIO** al Director General de Programas de Formación Integral, Doctor Jorge Armando Gómez Alonso y a la Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo del **CONAFE** en Sonora, la Lic. Elena Ramírez Madueña, quienes tendrán como responsabilidad asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

DÉCIMA. - El personal que designen **“EL CONAFE”** o **“SEES”** para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo la dirección de quien lo haya contratado, no obstante que las actividades sean realizadas fuera de las instalaciones de cualquiera de las instancias firmantes, por lo que no se establecerán nuevas relaciones ni de patrón sustituto o solidario. El personal que designe **“SEES”** para integrar el **“Órgano Ejecutor Estatal”** o **“Unidad Administrativa Designada”**, dependerá directamente de **“SEES”**, por lo que en ningún caso se podrá considerar a **“EL CONAFE”** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento a los compromisos señalados en el presente instrumento, a cargo de **“SEES”**, **“EL CONAFE”** podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los recursos aplicados a **“EL PROGRAMA”**, hasta que **“SEES”** garantice el cumplimiento de los mismos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones aplicables.

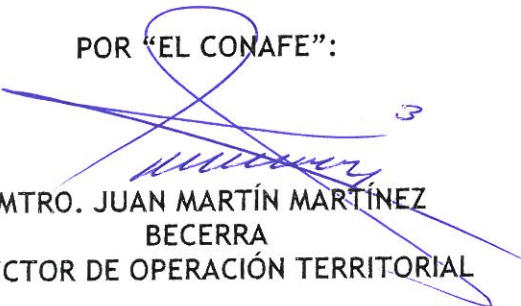
DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad, justicia, y a lo previsto en el Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las Acciones de Fomento Educativo, a las Reglas de operación vigentes y en los Lineamientos Generales que

Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración y ejecución de "EL PROGRAMA" y, en caso de que no puedan solventar las diferencias, se estarán a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el cumplimiento de los diversos instrumentos derivados del Convenio, serán resueltas por los Tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

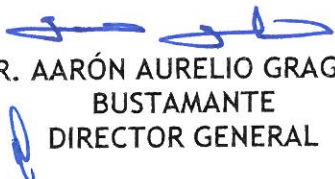
DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de asegurar la continuidad de "EL PROGRAMA" esencial para el fomento educativo de la Entidad, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, debiendo ser adicionado o modificado por "LAS PARTES" en virtud de la expedición o modificación de las Reglas de operación y de los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración y ejecución de "EL PROGRAMA".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.


POR "EL CONAFE":


MTRO. JUAN MARTÍN MARTÍNEZ
BECERRA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL

POR "SEES":


DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA
BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:


LIC. ELENA RAMÍREZ MADUENA
COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN
SONORA


DR. JORGE ARMANDO GÓMEZ ALONSO
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE
FORMACIÓN INTEGRAL

Última hoja del Convenio Específico de Coordinación que suscriben, por una parte, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, y por la otra, los Servicios Educativos del Estado de Sonora.-----